"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Firma Digital
Firmado digitalmente por SAENZ PASCUAL Ricardo Eustaquio FAU 20529629355 soft
Cargo: Presidente De La Corte Superior De Justicia De Cajamarc
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 19.03.2025 12:33:54 -05:00

Cajamarca, 19 de Marzo del 2025

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 000515-2025-P-CSJCA-PJ

I. VISTO:

La Resolución Administrativa N° 10-2020-CE-PJ, de fecha 8 de enero de 2020; el Informe Técnico N° 00195-2025-SGE-GRH-GG-PJ emitido por la Subgerente de Gestión del Empleo de la Gerencia General, de fecha 17 de marzo de 2025; el Oficio N° 1432-2025-GRH-GG-PJ remitido por el Gerente de Recursos Humanos de la Gerencia General, de fecha 17 de marzo de 2025; y, el Oficio N.° 220-2025-P-CSJCA-PJ, de fecha 18 de marzo de 2025.

II. CONSIDERANDO:

Primero. El Presidente de la Corte Superior de Justicia es el representante del Poder Judicial en cada Distrito Judicial y como máxima autoridad administrativa local, es el responsable de dirigir la política institucional en la sede judicial a su cargo, dictando las medidas pertinentes para el adecuado funcionamiento de las dependencias que la conforman, según lo establecen los incisos 1), 3), 4) y 9) del artículo 90° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Segundo. El artículo 43° del Decreto Supremo N° 003-97-TR, Ley de Competitividad y Productividad Laboral, define a los trabajadores de confianza como aquellos que laboran en contacto personal y directo con el empleador o con el personal de dirección, teniendo acceso a secretos industriales, comerciales o profesionales y en general, a información de carácter reservado.

Tercero. Mediante Resolución Administrativa N° 10-2020-CE-PJ, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial designó a la abogada Raquel Ocampo Alvarado, en el cargo de confianza de Administradora del Módulo Corporativo Laboral de la Corte Superior de Justicia de Cajamarca.

Asimismo, de conformidad a la Ley del Servicio Civil, Ley N° 30057, el servidor de confianza es un servidor civil que forma parte del entorno directo e inmediato de los funcionarios públicos o directivos y cuya permanencia está determinada y

supeditada a la confianza por parte de la persona que lo designó; puede formar parte del grupo de directivos públicos, ingresa sin concurso público de méritos, sobre la base del poder discrecional con que cuenta el funcionario que lo designa (artículo 3°, literal e). Asimismo, respecto al Directivo Público, es aquel servidor civil que desarrolla funciones relativas a la organización, dirección o toma de decisiones de un órgano, unidad orgánica, programa o proyecto especial (artículo 3° literal d).

Cuarto. Sobre los cargos de confianza, el Presidente del Poder Judicial, mediante Resolución Administrativa N° 23-2017-P-PJ, de fecha 6 de enero de 2017, resolvió: "Artículo Primero: Determinar que los cargos funcionales de Dirección y confianza del Poder Judicial son los que se establecen en el Cuadro de Asignación de Personal (CAP) del Poder Judicial Vigente (…). Artículo Tercero: Delegar a los Presidentes de las Cortes Superiores de Justicia de la República la designación de los cargos y funciones de Dirección y Confianza en el ámbito de su competencia, con excepción de los Jefes de Unidad y Gerentes de Administración Distrital (…)".

Quinto. Asimismo, a través del artículo primero de la Resolución Administrativa N° 00388-2023-CE-PJ, de fecha 14 de setiembre de 2023, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, resolvió **delegar a los señores Presidentes y Presidentas de las Cortes Superiores de Justicia del país, la facultad de designar al Administrador/a del Módulo Corporativo Laboral de las respectivas Cortes Superiores que presiden**; una vez puestos en conocimiento de la Secretaría Técnica del Equipo Técnico Institucional de Implementación de la Nueva Ley Procesal del Trabajo los perfiles de la terna propuesta por las Presidencias de las Cortes Superiores y validados por parte de la Gerencia de Recursos Humanos y Bienestar del Poder Judicial.

Sexto. En conjunción a lo antes precisado, cabe adicionar que, a través de la Resolución Administrativa N.° 387-2024-CE-PJ, de fecha 18 de noviembre de 2024, aprobó el "Manual de Clasificador de Cargos del Poder Judicial" – Versión N.° 003, en el cual, se precisa que el cargo de Coordinador (CSJ_UE), es clasificado como un empleado de confianza.

Además, los cargos funcionales de dirección y de confianza del Poder Judicial se encuentran establecidos en el Cuadro de Asignación de Personal del Poder Judicial vigente. Y, para el caso de la Corte Superior de Justicia de Cajamarca, el último fue aprobado mediante Resolución Administrativa N.° 386-2024-P-PJ, del cual se

verifica que el cargo del Coordinador (CSJ_UE) del Módulo Corporativo Laboral – Cajamarca, constituye un cargo de confianza.

Sétimo. Ahora bien, a través del Informe Técnico N° 195-2025-SGE-GRH-GG-PJ, la Subgerencia de Gestión de Empleo de la Gerencia General del Poder Judicial, entre otras precisiones, concluyó que la terna propuesta para la designación de Administrador/a (Coordinador/a I) del Módulo Corporativo Laboral de Cajamarca, de la Corte Superior de Justicia de Cajamarca, cumplen con los requisitos establecidos para ocupar dicho cargo de confianza, en el "Manual de Clasificador de Cargos del Poder Judicial - Versión N°003", aprobado mediante Resolución Administrativa N.° 000387-2024-CE-PJ.

Octavo. Seguidamente, a través del Oficio N° 01432-2025-GRH-GG-PJ de fecha 17 de marzo de 2025, la Gerencia de Recursos Humanos del Poder Judicial, remite a esta presidencia de Corte, el informe precisado en el considerando anterior, para las acciones y fines correspondientes. Y, mediante el Oficio N.° 220-2025-P-CSJCA-PJ, la presidencia de esta Corte Superior de Justicia, pone de conocimiento al Equipo Técnico de Implementación de la Nueva Ley Procesal de Trabajo (ETIINLPT), los resultados de la evaluación de la terna propuesta para la designación del Coordinador (CSJ_UE) del Módulo Corporativo Laboral de esta Corte Superior de Justicia. Por lo que, es posible afirmar la concurrencia de los presupuestos previstos en el artículo primero de la Resolución Administrativa N° 00388-2023-CE-PJ.

Noveno. En consecuencia, este despacho de Presidencia opta por designar a la abogada y servidora judicial Patricia Rosaura Castañeda Maldonado, en el cargo de confianza de COORDINADOR (CSJ_UE) del MÓDULO CORPORATIVO LABORAL en la plaza N° 0148374, disponiendo que la Gerencia de Administración Distrital, asigne las funciones correspondientes y conforme corresponda.

III. DECISIÓN:

Por lo expuesto, en ejercicio de las facultades previstas en los incisos 1), 3) y 9) del artículo 90º del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, y de conformidad con las resoluciones administrativas mencionadas, la Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Cajamarca, **RESUELVE:**

Artículo Primero. – CONCLUIR, la designación de la abogada y servidora judicial **RAQUEL OCAMPO ALVARADO**, en el cargo de confianza de Coordinador del

Módulo Corporativo Laboral de la Corte Superior de Justicia de Cajamarca, cuyo último día de labores en el referido cargo, será el 19 de marzo de 2025.

Artículo Segundo. – DESIGNAR, a partir del día 20 de marzo de 2025, a la abogada y servidora judicial **PATRICIA ROSAURA CASTAÑEDA MALDONADO** en el cargo de confianza de **COORDINADOR (CSJ_UE) DEL MÓDULO CORPORATIVO LABORAL** de la Corte Superior de Justicia de Cajamarca, en la plaza Nº 0148374.

Artículo Tercero. – DISPONER que las servidoras judiciales **RAQUEL OCAMPO ALVARADO** y **PATRICIA ROSAURA CASTAÑEDA MALDONADO,** efectúen la entrega del cargo bajo las formalidades establecidas en la Directiva denominada "Normas para le entrega y recepción de Cargos en el Poder Judicial" – Versión 01, aprobada por la Resolución Administrativa N° 000255-2022-GG-PJ.

Artículo Cuarto. – DISPONER que las servidoras judiciales **RAQUEL OCAMPO ALVARADO** y **PATRICIA ROSAURA CASTAÑEDA MALDONADO**, conforme corresponda y en el plazo previsto en la normatividad correspondiente, cumplan con presentar su declaración jurada de bienes y rentas, así como también su declaración jurada de intereses.

Artículo Segundo. - COMUNICAR la presente resolución a la Presidencia del Consejo Ejecutivo, Gerencia de Recursos Humanos y Bienestar, Secretaría Técnica del Equipo Técnico Institucional de Implementación de la Nueva Ley Procesal del Trabajo del Poder Judicial, a la ODANC-Cajamarca, Gerencia de Administración Distrital, a las Jefaturas de Unidad de esta Corte Superior de Justicia, Oficina de Imagen y Comunicaciones, Coordinación de Recursos Humanos, Coordinación de Informática, así como de los demás interesados para su conocimiento y fines correspondientes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Documento firmado digitalmente

RICARDO EUSTAQUIO SAENZ PASCUAL
Presidente de la CSJ de Cajamarca
Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Cajamarca

RSP/aov